

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 197.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra cuatro vacantes de Profesores de idiomas, las cuales han de cubrirse para 1.º de Septiembre próximo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer de Profesores en dicho Centro de enseñanza las clases de Inglés, Alemán, Portugués y Árabe vulgar.

2.º La provisión de las vacantes en las clases de Inglés, Alemán y Portugués se efectuará entre Profesores de estas respectivas nacionalidades, siendo preferidos los naturalizados en España, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 31 de Mayo de 1904.

3.º Al concurso para proveer la vacante de Profesor de la clase de Árabe vulgar podrán concurrir, tanto los Jefes y Capitanes del Ejército que posean dicho idioma como los Profesores no militares de cualquier nacionalidad, que demuestren sus aptitudes; en el concepto de que es condición precisa para los Capitanes estar en la primera mitad de la escala de sus respectivas Armas ó Cuerpos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

4.º Los aspirantes a los citados cargos de Profesor dirigirán sus instancias al General Director de

la Escuela Superior de Guerra dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta disposición, expresando sus nombres, circunstancias y títulos que acrediten su competencia práctica en la enseñanza, acompañando además los documentos justificativos; y los no militares, certificación de buena conducta.

5.º Los Profesores paisanos elegidos gozarán de las ventajas y estarán sujetos a las prescripciones que para ellos determina el art. 17, que a continuación se inserta, de las Instrucciones para el régimen y servicio interior de la Escuela Superior de Guerra, aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905. Si el Profesor de Árabe elegido es Jefe ó Capitán del Ejército, gozará de los beneficios que el ya citado Real decreto de 31 de Mayo de 1904 concede a los Profesores militares; y

6.º Para mayor publicidad se insertará esta disposición en la *Gaceta* de Madrid y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, debiendo las Autoridades militares gestionar su inserción en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1906.— Lopez Domínguez.— Señor.....

Artículo 17, que se cita, de las Instrucciones aprobadas por Real orden circular de 31 de Agosto de 1905.

Los Profesores paisanos (de idiomas) asistirán puntualmente a sus clases, que desempeñarán con arreglo a los preceptos de estas instrucciones, limitándose en la calificación de los alumnos a la de aprovechamiento, sin formular en ningún caso observaciones de otra índole.

Además del parte verbal diario comunicarán bimestralmente por escrito al Director las calificaciones

de sus clases; informarán a éste en cuanto les ordene; con dos Profesores militares formarán el Tribunal de calificaciones en fin de curso del idioma cuya enseñanza tengan a su cargo, y disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que percibirán por mensualidades. Obedecerán las órdenes del General Director, y, en ausencia de éste, las del Profesor militar más caracterizado de los presentes en el establecimiento.

Las faltas de los Profesores paisanos serán corregidas por el Director, el cual podrá llegar hasta la suspensión de empleo y sueldo y consiguiente propuesta para la separación de la Escuela, en casos graves.

(De la *Gaceta* núm. 193.)

Gobierno Civil

Circulares.

Sanidad.

Siendo muchas las quejas que diariamente llegan a este Gobierno de la falta de seguridad personal que se observa en las calles y plazas de las poblaciones y en las carreteras y caminos por no guardarse las debidas precauciones por los dueños de perros destinados a la guarda de propiedades, a la caza ú otros fines, y con el objeto de evitar la reproducción de hechos como los ocurridos a inocentes criaturas en los pueblos de Arroyal, Santa María del Campo y Hortigüela que, mordidos por perros sospechosos de hidrofobia, fueron presentados en el Instituto provincial de esta ciudad para ser

sometidos al tratamiento con el suero antirrábico del Doctor Ferran, me creo en el caso de llamar la atención de los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Regidores y Alcaldes pedáneos, ordenándoles que fijen ó hagan fijar en los sitios de costumbre bandos de policía, en armonía con los preceptos que a continuación se expresan:

Artículo 1.º Se prohíbe dejar sueltos por las calles, plazas, carreteras y caminos, y, en general, por las vías públicas de todas clases, los perros mastines y de presa, a menos que lleven bozal de regilla en todo tiempo ó vayan convenientemente atados. Los demás perros que no sean de las razas citadas, también llevarán puesto bozal ó irán atados desde el 1.º de Junio a 1.º de Octubre de cada año.

Art. 2.º Los perros que se tengan en establecimientos públicos, como tiendas, talleres, almacenes, fondas, posadas y otros análogos, donde entra el público, deberán llevar bozal en todo tiempo, y en todo caso los dueños quedan obligados a cuidar que durante la noche no sean molestos al vecindario, pudiendo la autoridad local ordenar lo que crea conveniente si tal ocurriese.

Art. 3.º Los perros de guarda se tendrán siempre atados durante el día con una cadena, y solo por la noche podrán quedar sueltos en los locales y sitios que guarden, pero sin que puedan salir en ningún momento a la vía pública, sea urbana ó rural.

Art. 4.º Los dueños de perros deberán darles muerte inmediatamente que con fundamento se sospeche que están hidrófobos.

Art. 5.º Todo animal mordido por perro rabioso deberá ser muer-

to enseguida y enterrado fuera de poblado, en sitio y condiciones que exija la Autoridad local.

Art. 6.º Las Autoridades locales ordenarán que, por los medios que estimen convenientes, se dé muerte á los perros vagabundos que en cualquier época del año se encuentren en la vía pública.

Art. 7.º No será necesaria la publicación de bando por las Autoridades locales para dar muerte á los perros que desde 1.º de Junio á 1.º de Octubre se encuentren sin bozal en las calles y sitios públicos de las poblaciones, sus barrios ó sus arrabales.

Art. 8.º Todo transeunte que se vea acometido en la vía pública por un perro, puede darle muerte sin responsabilidad alguna.

Art. 9.º Se prohíbe incitar los perros á reñir, y lanzarlos sobre las personas, carruajes y caballerías. El que azuzando un perro con intención ó por entretenimiento consiga lanzarle sobre un transeunte, incurrirá en la multa correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar

Art. 10. Cuando un perro mordiere á una persona, el dueño de aquél pagará la multa correspondiente, sin perjuicio de la indemnización de daños.

Burgos 16 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

JUEGOS PROHIBIDOS.

En el Boletín oficial de esta provincia de 5 de Febrero último se publicó severa circular contra la tolerancia de juegos prohibidos, y en ella se recomendaba con sumo interés á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Orden público y demás agentes de mi autoridad ejercieran la más exquisita vigilancia para exterminar vicio tan pernicioso.

A pesar de ello, vuelvo á tener noticia de que en algunos pueblos de la provincia—pocos afortunadamente— se consiente que dichos actos se cometan, contraviniendo mis expresos mandatos y faltando abiertamente á lo que las leyes determinan.

En su consecuencia, me considero en el deber de llamar nuevamente la atención de las citadas autoridades locales, Guardia civil, Inspectores de Orden público y demás agentes de la mía, hacia el contenido de la mencionada circular, y, encarecer, al mismo tiempo, á las judiciales coadyuven con su celo acostumbrado

al exterminio del funesto vicio que, en pos de sí, lleva además la intranquilidad al hogar doméstico, procediendo contra aquellos jugadores que sean aprehendidos *infraganti* con todo el rigor para que autoricen las disposiciones vigentes.

Burgos 16 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes,

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca..	Galgos.
4	Victoriano Marcos.....	Villusto.....	111	»	»	»
»	Miguel Franco.....	Rubena.....	»	»	32	»
»	Santiago Arnaiz.....	Burgos.....	»	»	33	»
»	Luis Gutiérrez.....	Villahoz.....	112	»	»	»
»	Vicente Tuy Cardona.....	Salas de los Infantes.....	113	»	»	»
»	Ricardo Ruiz Sanz.....	Hontoria de Valdearados..	»	»	145	»
5	Mariano González Moreno..	Pineda de la Sierra.....	»	»	34	»
»	Mario Grisaleña.....	Pancorvo.....	»	»	146	»
»	Francisco Alonso Tapia...	Citores del Páramo.....	»	»	147	»
6	Ciriaco García Pérez.....	Santibañez Zarzaguda....	114	»	»	»
»	Mariano López Sainz... ..	Pereda.....	»	»	35	»
»	Leandro Varona Andrés... ..	Guadilla de Villamar.....	»	»	148	»
9	Luis Zaldivar Ortiz Elguía.	Treviño.....	115	»	»	»
»	Francisco Casado Tejada	Fuentecén.....	»	»	149	»
»	Santiago Bárcena González,	Huérmece.....	»	»	36	»
»	Arsenio Martínez Martínez.	Salas de los Infantes.....	»	»	150	»
»	Pablo Miguel Maestro.....	La Nuez de Arriba.....	»	»	37	»
12	Apolinar Sancho Gil.....	Villamayor de los Montes..	116	»	»	»
»	Pedro Saravia Monin.....	Belorado.....	»	»	38	»
»	Juan Cruz Busto.....	Idem.....	»	»	39	»
13	Julio Valcarcel Logroño...	Burgos.....	»	»	151	»
»	José Turrientes Palacios...	Cerezo de Riotirón.....	»	»	40	»
16	Eusebio Porras.....	Barbadillo de Herreros...	»	»	41	»
»	Alejandro Juarros.....	Idem.....	»	»	42	»
»	Pedro de Grado.....	Villanueva de Odra.....	117	»	»	»
»	José Pereda.....	Villarcayo.....	118	»	»	»
»	José Martínez Muñoz.....	Sasamón.....	119	»	»	»
18	Bruno Revilla.....	Villangómez.....	120	»	»	»
»	Francisco Carrillo.....	Burgos.....	121	»	»	»
»	José María García.....	Briviesca.....	»	»	152	»
»	Ambrosio Fernández.....	Arroyo de Valdivielso....	»	»	153	»
»	Felipe Vadillo.....	Carrias.....	»	»	154	»
19	Serafin Tejada Arnaiz....	Villafruela.....	122	»	»	»
»	Florentino Corral.....	Belorado.....	123	»	»	»
»	Teodoro Hurtado.....	Villamorón.....	124	»	»	»
»	Domingo Calvo Ortega....	Baños de Valdearados....	»	»	155	»
20	Benito López Alonso.....	Moneo.....	»	»	43	»
»	Lucas Iglesias Iglesias....	Rebolledo de la Torre....	»	»	44	»
21	Alejandro Alvarez.....	Mahamud.....	»	»	156	»
22	Francisco Caballero Zárate	Berrueza.....	»	»	45	»
23	Manuel Cordero Sebastián	Pineda.....	»	»	46	»
»	Antonio Sebastián.....	Vizcainos.....	»	»	47	»
25	Ramiro Gómez.....	Briviesca.....	»	»	157	»
»	Julián Román Aguado....	Santa María del Campo...	»	»	158	»
26	Francisco Llorente.....	Castrillo de la Vega....	»	»	159	»
»	Pantaleón Peña Sanz.....	Cuevas de San Clemente...	»	»	160	»
»	Manuel López Pérez.....	Quintana Martín Galindez	»	»	48	»
»	Anselmo López López.....	Santa María Ribarrédonda.	125	»	»	»
28	Juan Rodríguez Rodríguez.	Puebla de Arganzón.....	126	»	»	»
»	Ramón Gallego López.....	San Martín de Rubiales...	»	»	161	»
30	Aproniano Pérez Varona...	Sotresgudo.....	127	»	»	»
»	Policarpo Díaz Saez.....	Salas de Bureba.....	128	»	»	»
»	Pedro Pecharromán Torre.	Hoyales.....	»	»	162	»
»	Agapito Gutiérrez.....	Barrio de San Felices....	»	»	163	»
»	Manuel Saiz Ortiz.....	Burgos.....	»	»	164	»
»	Manuel Saiz Ortiz.....	Idem.....	»	»	49	»

Licencias que se han expedido gratis.

Isidoro Diaz Ramos, Depositorio de fondos municipales de Mambrilla de Castrejón.

Matias Campo, id. id. de Mahamud.

Juan Pardo, Guarda jurado de id.

Aniceto Ahumada Ciruelos, Isidoro Toledo Alonso, Teodoro Herrera Arandilla y Lorenzo Alcalde Ontoria, Guardas jurados de Gumiel de Hizán.

Julián Blanco Martínez, Francisco Pérez Garcés, Dámaso Pérez Calvo, Justo Pérez Contreras, Vicente Llorente de Domingo y Ecequiel Garcés Soto, Vigilantes municipales de id.

Burgos 13 de Julio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia han facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos..... 0'27

Id. de cebada de 4 kilogramos..... 0'96

Id. de paja corta de 6 kilogramos..... 0'30

El litro de aceite..... 1'29

El kilogramo de carbón.... 0'11

El kilogramo de leña..... 0'06

El kilogramo de paja larga.. 0'07

Burgos 14 de Julio de 1906.==

El Vicepresidente, Bruno Revilla.

=El Comisario de Guerra, Gerardo

Balaca.=P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Junio de 1906.

Abierta á las diez y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Val, Castrillo y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar la cuenta presentada por los Sres. Val y Hortigüela de los gastos ocasionados con motivo del viaje á la ciudad de Palencia para asistir en representación de la Diputación al mitin de protesta contra las admisiones temporales de los trigos.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: el instrudo á virtud de instancia de D. Francisco Espejo, vecino de Miranda de Ebro, sobre autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica; el formado á virtud de queja de D. Tomás Nuñez, vecino de Río Quintanilla (Aguas Cándidas) por haber celebrado el Ayuntamiento un segundo remate para la cobranza de los fondos municipales; y el de alzada interpuesta por D. Tiburcio Andrés, vecino de Villasideiro, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 417 pesetas.

—Aprobar una cuenta que ha remitido el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de pintura de techos y empapelados en las Oficinas de la Dirección de Carreteras provinciales; así como también otra que ha remitido el mismo funcionario de los gastos ocasionados en las obras del local que ocupa la Oficina del mismo.

—No haber lugar á dictar por ahora resolución alguna en el expediente sobre construcción de la sección de la carretera de Arcos á Santa María del Campo.

—Admitir en el Hospicio provincial á Lucía Cebas, de Aranda de Duero; María Dolores Valderrama, de Quintanaelez; María Angela Hortigüela, de Rubena; María San Martín, de Burgos y Leocadio Negro, de Castrogeriz.

—Conceder pensión de lactancia á Juana Amézaga, de Los Barrios de Bureba; Roque Segura, de Santa Olalla de Bureba; Joaquin Barriuso, de Basconcillos del Tozo; Pablo Pérez, de Los Valcárceles; Santia-po Saeta, de Hinestrosa y Florentin Reizabal de Fresno de Riotirón.

—Reclamar documentos para informar los expedientes que se expresan á continuación: el de alzada interpuesta por D. Severiano Quevedo, vecino de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le ordenó el derribo de una pared; el de reclamación formulada por D. Julian Martínez, vecino de Madrigalejo, contra un acuerdo de la Corporación municipal ordenándole el derribo de una cochera; el de alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua contra acuerdo del de Revilla Cabriada, prohibiendo la entrada de ganados en un terreno titulado «Callejón»: los de multas impuestas á D. Ignacio García, vecino de Fuentenebro y D. Canuto Delgado, de Castrogeriz; el de suspensión de empleo y sueldo al auxiliar de la Secretaría de Miranda de Ebro; el de reclamación formulada por D. Ramiro Parra y D. Cirilo Santidrian, vecinos de Villasilos, contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento; el de queja producida por varios vecinos de Valles por haberse anunciado la cobranza de un repartimiento; y el de que se requiera de inhibición al Juzgado de Aranda en la causa que se sigue á D. José Figuro Carrión, vecino de Gumiel del Mercado.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y cuarenta minutos.

Burgos 12 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Junio de 1906.

Abierta á las dieciocho y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Sagredo, Val, Castrillo y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada:

Seguidamente se acordó:

—Que desempeñe interinamente el cargo de Jefe de la Sección de exámen de cuentas municipales del Gobierno civil, el Oficial de aquella dependencia que resulte de mayor antigüedad en la categoría.

—Imponer al Guarda vivero de Monzón la rebaja de diez días de sueldo en la nómina correspondiente al mes de la fecha.

—Aprobar una cuenta de D. Rufino S. Gonzalo, importante 275 pesetas.

—Que se ejecuten varias obras de blanqueo en la cárcel correccional de Audiencia.

—Señalar el día 3 de Julio próximo para la distribución de premios á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

—Conceder á D. Fabian Barriobanal uno de los locales del Palacio para que celebre Junta la Sociedad de que es Presidente «El Porvenir de Burgos.»

—Conceder autorización á Don Elias Izquierdo, vecino de Castrillo de la Reina, á D. Pedro Hontoria y á D. Domingo Moral, del mismo pueblo para que ejecuten obras contiguas á la carretera.

—Reclamar datos para informar el expediente instruido sobre multa impuesta á D. Angel del Hoyo, vecino de Hacinas; así como para el formado por D. Timoteo Sicilia y D. Felix Sicilia, vecinos de Pampliega, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó que les declaró responsables del pago de 506 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 22 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Junio de 1906.

Abierta á las diez y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. Don Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Castrillo, Sagredo, Val y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar una cuenta de los gastos ocasionados por la Comisión de la Diputación en el viaje y estancia durante dieciséis días en Madrid para asistir á la Asamblea de las Diputaciones, importante 1.977'25 pesetas.

—Manifestar al Director del Hospicio provincial que ejerza la más estrecha vigilancia con respecto al servicio de condimentación del rancho que se suministra á los corrijendos de la cárcel correccional

—Aprobar una cuenta importante 668 pesetas, de D. Francisco García Lara, por gastos hechos en el arreglo de los muebles del despacho del Sr. Gobernador civil.

—Hacer presente al Alcalde de Pinilla de los Barruecos que no ha lugar á conceder al Ayuntamiento de su presidencia la autorización que ha solicitado para entablar juicio de desahucio contra el Practicante de aquel pueblo.

—Remitir al Alcalde de Tórtoles el expediente sobre perdón de la

contribución territorial á fin de que se subsane un defecto.

—Condonar al pueblo de Ocón de Villafranca más de la mitad de la contribución que satisface, ó sea la cantidad de 1.256'25 pesetas, y al de Alcocero la tercera parte de la contribución, ó sea la cantidad de 495'93 pesetas.

—Que se abonen á D. Francisco Dorronsoro la cantidad de 4.172'50 pesetas, á D. Blas Valdivielso 350, á D. Eladio Escudero 2.360'25, á D. Juan Gomez Medina 3.244'40, y á D. Ramón Lozano 4.355 á que asciende el importe de los géneros suministrados con destino al Hospicio provincial y que se devuelva á dichos señores la fianza que constituyeron para garantizar sus compromisos.

—Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: el de multa impuesta á D. Damián Lacalle y Calle, vecino de Cabezón de la Sierra; el instruido á instancia de D. Faustino Hortigüela Ortega, vecino de Quintanilla Cabrera (Villoruebo) referente á perjuicios que dice se le originan por estar el juego de bolos frente á la fachada de una casa de su propiedad, y el de multa impuesta á D. Santiago Martínez García, vecino de Ameyugo.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las once y veinticinco minutos.

Burgos 23 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 13 de Julio de 1906, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia del Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre de la Sociedad «Calleja y Nuñez», del comercio de esta Capital, contra Don Florencio Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, del comercio de Villahoz, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á D. Florencio Alvarez Martínez á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague á la Sociedad «Calleja y Nuñez, del comercio de esta ciudad, 88 pesetas 40 céntimos y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado D. Florencio Alvarez á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 13 de Julio de 1906.—Octavio V. Dato.—Por su mandado, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por el Sr. Don José García y de la Concha, natural de Cudillero, en la provincia de Oviedo, de 59 años de edad, casado, General de Brigada, con residencia en esta ciudad, en donde ejerce el cargo de General Jefe de Estado Mayor, se ha acudido á este Juzgado con escrito de 5 del actual solicitando la instrucción del oportuno expediente con el fin de obtener la correspondiente autorización del Gobierno para usar el apellido «García de la Concha» que forman el paterno y materno, como si fuera uno solo, y que en esta forma y con tal carácter pueda pasar á sus hijos y descendientes ó sucesores y ser con él designados.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Oviedo, á fin de que dentro del término perentorio de tres meses, á contar desde el día de la publicación, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil vigentes.

Dado en Burgos á 12 de Julio de 1906.—Teótimo Lacalle.—El Secretario de gobierno, Nicolás López.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en la causa que en este Juzgado se sigue sobre hallazgo del cadáver de Basilio Val Ruiz en la orilla del río Ebro, en la jurisdicción de Cuezva, distrito municipal de Tobalina; he acordado, en providencia de esta fecha, citar á cuantas personas tengan alguna noticia de la muerte de dicho sujeto, así como las que le vieran desde el día 14 de Mayo al 27 del mismo mes, ambos inclusive, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración.

Dado en Villarcayo á 9 de Julio de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Melchor Sanchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 13 del actual y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral procedente de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Abundio Alvarez Terrados, vecino de Villahoz, sobre hurto de pesetas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 9 de Julio de 1906.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Felix Nebreda.

Grisaleña.

D. Santos Diez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que practicada la liquidación y tasación de costas en el juicio verbal que obra en este Juzgado en reclamación de pesetas por débito que Dionisio González Ortiz, vecino que fué de esta villa, dejó á su fallecimiento á favor de D. Antonio Villanueva, vecino que fué de Briviesca, de la cual resulta un saldo sobrante de 339'46 pesetas á favor de los herederos sucesores de aquél, los cuales se hallan en ignorado paradero, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Grisaleña 11 de Julio de 1906.—El Juez municipal, Santos Diez.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Carlos del Barrio y Ugarte, Juez municipal suplente en funciones de instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la mañana del 17 de Junio último fué hallado en la plaza el cadáver de un sujeto como de unos 60 años, pelo castaño entre cano, grueso, de buena estatura y que vestía al uso del país, con pantalón fino de paño color azulado oscuro, que traía una alforja llamada de las burgalesas, ó sea alagartada, y una llave que debía ser de la puerta de su casa; las piernas del pantalón estaban remendadas con pana verde, es creencia que se apellidaba Estefanía, se dedicaba á la mendicidad y debió fallecer por consecuencia de una apoplejía cerebral.

El Alcalde á cuyo pueblo corresponda el domicilio de dicho sujeto ó en el que falte algún vecino de esas señas, dará cuenta á este Juzgado con expresión del nombre, apellidos y demás pormenores del indicado individuo, si tiene hijos ó algún pariente próximo y cómo se llamen.

Santo Domingo de la Calzada á 4 de Julio de 1906.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio Sanz.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas extraordinarias.

Rectificación.

En el anuncio publicado en el número 112 de este Boletín, correspondiente al día de hoy, se dice que la subasta de 1200 pinos y 30 estéreos de leñas procedentes de un incendio ocurrido en el sitio Ocejo del monte La Maza, de Pino de Bu reba, tendrá lugar el día 2 de Septiembre, debiendo decir el 2 de Agosto.

Burgos 14 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Según me comunica el vecino del pueblo de Argomedo, Anastasio Fernández López, se ha ausentado de la casa paterna su hijo Victoriano Fernández Fernández en el día de ayer, de una á dos de su mañana, sin saber el rumbo que ha tomado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barba un poco de patilla, color trigüeño; viste pantalón de pana rojo, chaqueta y chaleco de paño rayados y botas negras, nuevas.

Encargo á las Autoridades donde se encuentre lo pongan en mi conocimiento para que pase su padre á recogerle ó ponerle á disposición de esta Alcaldía.

Valle de Valdebezana 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, Nazario Peña.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Según me participa el vecino del barrio de Casanova Agapito Delgado Medrano, el día 12 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Eufemio Delgado Alonso, de 22 años, estatura regular, que viste bombacho azul con rayas blancas y lleva un pasaporte ó licencia trimestral expedida por el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero procedan á su detención, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Peñaranda de Duero 13 de Julio de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Hernan.

Alcaldía de Fontioso.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Fontioso 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Benito Orcajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela.

Ubierna.

Villamayor de los Montes.

Respecto de rústica y urbana:

Encío.

Vitoria de Rioja.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Santiago Madrigal.

Alcaldía de Hontanas.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontanas 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, Santiago Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

Respecto de las de 1904 y 1905: Villegas.

Alcaldía de Valdezate.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito los repartos para cubrir el déficit del presupuesto y el de consumos del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 10 de Julio de 1906.—El Alcalde, José de Pedro.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1905, este Ayuntamiento ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, á cuyo efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este término observarán las prevenciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de evitarse las responsabilidades que procedan por su incumplimiento.

Saldaña de Burgos 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Vicente Porres.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, distribuidas en mensualidades con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acreditando el ejercicio en ambas facultades cuando menos diez años.

Existe una Asociación establecida para la asistencia del resto de los vecinos con fondos de la misma, que su dotación hasta la fecha era de 2750 pesetas, cuya vacante se anunciará por dicha Asociación.

Poza de la Sal 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Conrado Alonso.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	32304
Reintegros.	33243'90
Diferencia en menos. . .	939'90

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Dr. A. Carazo,

ex Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tóxico auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos.

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral.

Imprenta de la Diputación Provincial